



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 70  
RADICADO N° 2021-00217-00

### CONSIDERACIONES

El Tribunal Superior de Medellín, mediante fallo del 18 de enero de 2023 (cons. 47 y 48), amparó los derechos fundamentales del señor Juan Francisco Romero Gaitán, y en dicho fallo dispuso lo siguiente:

“Segundo: Dejar sin efectos el numeral tercero del auto del 4 de octubre de 2022 que “tiene por no contestada la demanda”, así como el auto del 24 de noviembre de 2022 que resolvió desfavorablemente el recurso de reposición. Lo resuelto frente a la solicitud de aclaración mantiene su validez.

“Tercero: Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí que, en el término de 48 horas hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, garantice al tutelante el término de traslado dispuesto en la ley para presentar las excepciones de mérito; lo anterior, a efectos de satisfacer el derecho de contradicción del demandado, teniendo en cuenta que se le cercenó esta posibilidad”.

Par dar cumplimiento a la ordenado por el Tribunal Superior, se procederá a dejar sin valor las providencias enunciadas a fin de restablecer los derechos del accionado para que se pronuncie con respecto a la demanda dentro del término indicado en el auto de apremio; esto es, cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

Primero: Dejar sin valor el numeral TERCERO del auto emitido por este Juzgado el 04 de octubre de 2022 (cons. 37) e igualmente la providencia del 24 de noviembre de 2022 (cons. 44) numeral Primero, según lo expuesto en el cuerpo de este interlocutorio.

**RADICADO N° 2021-00217-00**

Segundo: En vista de lo anterior, se le concede al deudor los términos indicados en el auto de apremio del 23 de agosto de 2022, numeral Segundo (cons. 03), para que se pronuncie respecto de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

2

**Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ddf50e030cb1d32c35425dd06c8e47c67f86e77f5b9043c1f4244fbb0848cd**

Documento generado en 24/01/2023 09:47:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**